

Resolución Rectoral No. 0714 de 2023

(8 de mayo de 2023)

"Por medio de la cual se adopta el reglamento para la realización de las horas de trabajo social requeridas como requisito previo para obtener título de pregrado en la Universidad Internacional del Trópico Americano".

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente el artículo 36 del Estatuto General de la universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que la prerrogativa constitucional de autonomía universitaria está consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y establece lo siguiente:

*"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado (...)"*

Que la Constitución Política ha reconocido a las universidades la autonomía, en virtud de la cual tienen el derecho a regirse por sus estatutos. Es decir, el régimen especial de los entes universitarios es de origen constitucional.

Que, en cumplimiento del mandato constitucional, se expidió la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior", cuyo artículo 28 señala:

"Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar



a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional". (Subrayado fuera del texto).

Que, mediante Acuerdos CA No 007,008,009,010,011,012,013,014,015,017,018,020 de 2022 se establecieron los requisitos de grado de los programas de pregrado de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Civil, Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Agroindustrial, Economía, Contaduría, Administración y Negocios Internacionales, Administración de empresas, Biología, Arquitectura, Medicina Veterinaria y Zootecnia, contemplando en su **ARTÍCULO 8 DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA OBTENER EL TÍTULO** numeral 9. "Certificar la realización de ochenta (80) horas de trabajo social. Las horas de trabajo social se realizarán en actividades desarrolladas por la Vicerrectoría de Proyección Social, área que emitirá la correspondiente certificación".

Que, mediante Resolución Rectoral No 319 de 2021 – se adopta la política de Proyección Social la cual en su modelo institucional tiene como objetivo brindar una estructura organizada que oriente los esfuerzos de la institución en el marco de la responsabilidad social universitaria, hacia el logro de resultados que generen cambios o transformaciones desde procesos sostenibles que aporten al desarrollo de individuos, grupos y comunidades y a la preservación del medio ambiente local, regional, nacional e internacional, por medio de la articulación de las tres funciones misionales y la integración de los agentes de proyección social que se encargan de realizar planes, programas y proyectos que impacten en la sociedad.

Que, es objetivo general de la proyección social contribuir con el desarrollo social, a través de estrategias de articulación con el sector productivo, la sociedad civil y el estado, donde el estatuto general de la Universidad Internacional Del Trópico Americano en su artículo 6 establece como uno de sus objetivos específicos – Establecer procesos permanentes de interacción y articulación con las comunidades locales, regionales, nacionales e internacionales, para contribuir con la solución de las principales problemáticas sociales.

Que se hace necesario contar con un instrumento que reglamente el proceso y el cumplimiento de las horas de trabajo social de los estudiantes como requisito para obtener título profesional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. OBJETO. Expedir y adoptar el reglamento para la realización de las horas de trabajo social requeridas como requisito previo para obtener título de pregrado en la Universidad Internacional del Trópico Americano.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°. OBJETIVO. El presente reglamento tiene como objetivo regular las condiciones, relaciones y convivencia entre la Universidad y los estudiantes de diferentes programas de pregrado que deben cumplir con horas de trabajo social, realizadas en actividades desarrolladas por la Vicerrectoría de Proyección Social como requisito general para obtener título.



ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS. El presente reglamento se rige por los principios contemplados en el capítulo IV del Estatuto General de Unitrópico.

ARTÍCULO 4°. CAMPO DE APLICACIÓN. El presente reglamento rige para todos los estudiantes de Unitrópico y egresados no graduados.

CAPITULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 5°. Para el presente reglamento se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **ACTIVIDADES LIBRES:** Se entiende por actividades libres, aquellas en que el estudiante planea, diseña, orienta, dirige y evalúa en proyectos con enfoque social, cultural, artístico, deportivo.
- b) **ESTUDIANTE:** El estudiante de Unitrópico es el sujeto participante, beneficiario y fin del proceso de formación integral, el cual como persona goza de derechos y obligaciones, deberá tener matrícula vigente en un programa académico de pregrado ligado al engrandecimiento de la universidad mediante una respuesta positiva a su compromiso con el conocimiento en el marco de los principios rectores del quehacer universitario. También entiéndase como estudiante las definiciones establecidas en el Reglamento Estudiantil.
- c) **HORAS SOCIALES:** Se denomina horas sociales en Unitrópico a las actividades realizadas por los estudiantes de los programas académicos, en beneficio de la comunidad, y que al mismo tiempo constituyen parte de su formación profesional y cívica, según lo establecido por la UNESCO.
- d) **SERVICIO SOCIAL:** Elemento más del proceso educativo, que busca desarrollar distintos valores en el educando y un requisito indispensable para optar por el título de profesional, su objetivo es lograr los fines constitucionales y legales que persigue la educación.
- e) **TRABAJO SOCIAL:** Actividad que busca favorecer el desarrollo de vínculos humanos saludables y fomentar cambios sociales que deriven en un mayor bienestar para las personas. El Trabajo social será realizado en beneficio de la comunidad por los estudiantes y/o egresados de Unitrópico, a través de proyectos de trabajo social.

CAPITULO III

ACTIVIDADES

ARTÍCULO 6° DE LAS ACTIVIDADES. Las horas de trabajo social se realizarán en actividades desarrolladas y por actividades propuestas realizadas principalmente por los estudiantes de pregrado de Unitrópico, a través de la realización de un proyecto de trabajo social; también podrá desarrollar las actividades de trabajo social aquellas derivadas de la Vicerrectoría de Proyección Social.

ARTÍCULO 7° REQUISITOS PROYECTO. En aras de orientar a nuestros estudiantes en el desarrollo de sus horas de trabajo social, se les indicará criterios mínimos de presentación de la propuesta del proyecto.

1. Presentación del proyecto, tiene por finalidad que el estudiante presente su proyecto ante la Vicerrectoría de Proyección Social al correo emprendimiento@unitropico.edu.co o



viceproyeccion@unitropico.edu.co para su revisión, ajustes y aprobación con el siguiente contenido.

- I. Título del proyecto
 - II. Planteamiento del problema
 - III. Justificación / Antecedentes
 - IV. Objetivos
 - Objetivo general
 - Objetivos específicos (mínimo dos objetivos)
 - V. Alcance / Población a beneficiar
 - VI. Cronograma de trabajo (Deben relacionar cada una de las actividades que por semana van a desarrollar para el cumplimiento del proyecto, en el ítem "fuentes de verificación" deben incluir la forma como se comprobará la realización de cada actividad descrita, finalmente, deben indicar el número de horas y la o las semanas del mes en las que ejecutará las actividades).
2. Aprobación del proyecto: El proyecto será aprobado bajo los siguientes criterios: Impacto en la sociedad, población beneficiada, aporte a solución de problemáticas de la comunidad, costo o inversión del proyecto, coherencia con los principios de Unitrópico, establecidos en el Estatuto General de Unitrópico, con las acciones y los objetivos de la Proyección Social, establecidos en la Política de Proyección Social.
 3. Ejecución del proyecto: Una vez aprobado el proyecto, el estudiante deberá iniciar con su ejecución, para ello, debe seguir su cronograma de trabajo.
 4. Presentación de informe: Este informe se debe presentar máximo 10 días hábiles después de ejecutada la actividad, debe contener: conclusiones o resultados finales, datos estadísticos de población beneficiada, evidencias; en este aspecto debe adjuntar las fuentes de verificación relacionadas en el cronograma de trabajo, sus respectivos anexos (lista de participantes, registro fotográfico, encuesta de satisfacción).

ARTÍCULO 8°. La aprobación del proyecto será realizada por la Vicerrectoría de Proyección Social y estará sujeto a la pertinencia, congruencia, coherencia y oportunidad del proyecto de trabajo social presentado por estudiantes y/o egresados no graduados de Unitrópico.

CAPITULO IV

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA VICERRECTORÍA DE PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 9°. CONVOCATORIA. Iniciado semestre académico, la Vicerrectoría de Proyección Social realizará convocatoria con el apoyo de la Oficina Asesora de Prensa, Comunicaciones y Mercadeo, invitando a los estudiantes a realizar la inscripción para actividades de trabajo y proyección social del semestre.

PARÁGRAFO. Esta convocatoria también es informada a la Vicerrectoría Académica, con el fin de que sea compartida con los estudiantes por medio de los Líderes de Programa y profesores de la universidad.

ARTÍCULO 10°. INSCRIPCIÓN. Se recibe el estudiante de forma presencial en la Oficina de la Vicerrectoría de Proyección Social, relacionando sus datos en planilla de inscripción de horas de trabajo social, así como por el formulario:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfg6vziVp7QSb5MUqSwLflMj3yx8NmzA9axg7n-uiOP6Ck6ZQ/viewform>.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

PARÁGRAFO. Serán homologables como trabajo social las horas y/o jornada de participación de estudiantes o egresados no graduados que certifiquen haber actuado como jurados de votación en procesos electorales adelantados por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Esta participación deberá ser acreditada por el estudiante o egresado no graduado y será equivalente a 12 horas.

ARTÍCULO 11° DE LOS ESTUDIANTES HABILITADOS. Las horas de trabajo social se podrán desarrollar a partir de semestre séptimo (7) o cuando se haya cursado más del 70% del programa académico con forme al plan de estudios con previa certificación de oficina admisiones y registro.

PARÁGRAFO. Una vez inscrito las actividades se desarrollarán en el semestre en el cual se inscribió sin que las horas sean acumulativas.

ARTÍCULO 12° CERTIFICACIÓN. Una vez finalizadas las actividades sociales o los estudiantes hagan entrega del informe del proyecto ejecutado por ellos, se realiza el cargue de las horas en base de datos que se lleva en la oficina de proyección social, donde acumuladas las 80 horas pertinentes, se notifica al estudiante para que proceda a solicitar dicho certificado por escrito al correo electrónico de la División de Emprendimiento, emprendimiento@unitropico.edu.co o al de la Vicerrectoría de Proyección Social viceproyeccion@unitropico.edu.co, en un término de 5 días hábiles se entregará el certificado al estudiante.

CAPITULO V DE LA ASISTENCIA

ARTICULO 13° ASISTENCIA. Una vez inscritos los estudiantes o egresados no graduados en las actividades de trabajo social que se realizarán desde la Vicerrectoría de Proyección Social, actividades de los aliados o actividades propias de proyecto realizado por el estudiante, deberán asistir donde se postularon por voluntad propia y estas serán reconocidas de acuerdo con el registro de asistencia a cada actividad programada.

PARÁGRAFO. La inasistencia de manera consecutiva a tres actividades de horas sociales se considera causal para excluir al interesado de la actividad a la cual se hubiera inscrito, debiendo en consecuencia iniciar el proceso de inscripción a horas de trabajo social en el siguiente periodo académico.

CAPITULO VI

ARTÍCULO 14° CONVENIOS PARA REALIZACIÓN DE TRABAJO SOCIAL. Una vez presentadas las propuestas se realizarán convenios con los entes donde se realizarán las actividades de trabajo social con previa claridad de compromisos mediante acta de cooperación o comunicación oficial de ser dentro de la misma institución.

CAPITULO VII COORDINACIÓN DE HORAS DE TRABAJO SOCIAL

ARTÍCULO 15°. La Vicerrectoría de Proyección Social designará al profesional encargado de asesorar, coordinar y supervisar a los estudiantes dentro de la realización de su trabajo social.

ARTÍCULO 16°. La coordinación del trabajo social deberá llevar un archivo de todos los trabajos sociales realizados por los estudiantes, archivo de propuestas e informes de actividades realizadas,



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

bases de datos de estudiantes inscritos, certificados y en proceso de cumplimiento de trabajo social, así como también, emitir las constancias de cumplimiento.

CAPITULO VI DE LA VIGENCIA

ARTÍCULO TRANSITORIO. La Vicerrectoría de Proyección Social de Unitrópico, certificará la realización de las horas de trabajo social, dispuesto en el presente acto administrativo, por una única ocasión a los estudiantes que cumplan con todos los requisitos de grado académico para la vigencia 2023-B y sea solo este su único requisito faltante.

ARTÍCULO 17° VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los ocho (8) día del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ORIOI JIMÉNEZ SILVA
Rector

Proyectó: Amanda Martínez Montaño - Profesional Universitario División de Emprendimiento
Revisó: Oscar Mauricio Cruz Holguín - Vicerrector de Proyección Social
VoBo: Alexis Ferley Borrero - jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación